



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

N° CONTRATO DE OBRA N°	09-IEJIL-2020
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ
CONTRATISTA	ARCONCA S.A.S ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE.
DIRECCIÓN	CARRERA 19 N° 18 – 35 CENTRO
TELÉFONO	2765085
OBJETO	"PINTURA GENERAL A TODO COSTO EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ: PINTURA TIPO ESMALTE TRES MANOS VENTANAS O PUERTAS DE AULAS DE SEDE PRINCIPAL (INCLUYE ADECUACION DE SUPERFICIES PARA PERFECTO ACABADO), PINTURA VINILO TIPO I TRES MANOS MUROS INTERNOS Y EXTERNOS DE AULAS DE CLASE DE SEDE PRINCIPAL CUALQUIER ALTURAS (INCLUYE RESANE Y ADECUACION DE SUPERFICIES PARA PERFECTO ACABADO), PINTURA VINILO TIPO I TRES MANOS PARA TECHO INTERNOS Y EXTERNOS DE AULA MULTIPLE DE SEDE PRINCIPAL, ALTURA MAS DE 3 MTS (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA PERFECTO ACABADO) ASEO Y LIMPIEZA GENERAL DE BASURAS Y ESCOMBROS PROVENIENTES DE LA PINTADA. "
PLAZO	DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 04 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$15.000.000) MCTE IVA INCLUIDO SUBTOTAL DEL CONTRATO: \$14.909.351,15 VALOR DEL IVA \$ 90.648,85

Entre los suscritos a saber: Lic. **YOLANDA FLOREZ DURAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sincelejo departamento de Sucre, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.46.977 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando como Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ**, con NIT 892.200.686-7. Establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del presente contrato según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, ARCONCA S.A.S ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE** NIT 900.437.181-6, quien en su representación el señor **LUIS ROBERTO BUSTOS MONTOYA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.102.802.919, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de

rector1429@sincelejoaprende.edu.co

Carrera 19 n° 18 – 35 Centro

Tel: 2765085



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

obra, previas las siguientes consideraciones: **A)** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 734/02 artículo 34 numeral 22 que señala como deber de los servidores públicos los siguientes: "responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización" En consecuencia es preciso contratar con persona natural y/o jurídica externa a fin de que se efectúe la prestación del servicio de la mano de obra correspondiente, debido a que la institución no cuenta con el personal de planta que pueda desarrollar esta actividad **B)** Que el presupuesto de la vigencia fiscal faculta al ordenador del gasto para que pueda ordenar este gasto a fin de satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; el cual se registrará por las siguientes clausula:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El contratista se compromete para con **EL CONTRATANTE A** "PINTURA GENERAL A TODO COSTO EN SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ: PINTURA TIPO ESMALTE TRES MANOS VENTANAS O PUERTAS DE AULAS DE SEDE PRINCIPAL (INCLUYE ADECUACION DE SUPERFICIES PARA PERFECTO ACABADO), PINTURA VINILO TIPO I TRES MANOS MUROS INTERNOS Y EXTERNOS DE AULAS DE CLASE DE SEDE PRINCIPAL CUALQUIER ALTURAS (INCLUYE RESANE Y ADECUACION DE SUPERFICIES PARA PERFECTO ACABADO), PINTURA VINILO TIPO I TRES MANOS PARA TECHO INTERNOS Y EXTERNOS DE AULA MULTIPLE DE SEDE PRINCIPAL, ALTURA MAS DE 3 MTS (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA PERFECTO ACABADO) ASEO Y LIMPIEZA GENERAL DE BASURAS Y ESCOMBROS PROVENIENTES DE LA PINTADA. "

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: El presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$15.000.000,00) INCLUIDO AU.** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal n° 016 de 13 de noviembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El pago se realizará contra entrega una vez sea expedida la certificación de recibido a entera satisfacción, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente.

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: Quince (15) días calendarios **EL CONTRATISTA** ejecutara el objeto del presente contrato del 20 de noviembre de 2020 al 04 de diciembre de 2020.

CLAUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$15.000.000,00, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2020 en la apropiación de MANTENIMIENTO.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: **EL CONTRATANTE** por conducto de la rectoría la señora YOLANDA FLOREZ DURAN, supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

rector1429@sincelejoaprende.edu.co

Carrera 19 n° 18 – 35 Centro

Tel: 2765085



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO - SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

CLAUSULA OCTAVA IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, LA INSTITUCIÓN practicara las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.

2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.

4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.

6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.

7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución y al finalizar, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.

8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

9. Hacer entrega de los objetos contratados de acuerdo como se especificó en la propuesta aceptada.

10. realizar el trabajo con elementos de buena calidad.

11. Realizar el respectivo pago de estampillas.

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato

4. Realizar el Acta de Finalización del contrato firmado por el supervisor del mismo

5. Realizar el acta de liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la institución de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

rector1429@sincelejoaprende.edu.co

Carrera 19 n° 18 - 35 Centro

Tel: 2765085



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.LISTA DE CANTIDAD DE OBRA Y PRECIO UNITARIO:

A continuación, se describen las cantidades de obra y precio unitario de conformidad con la cláusula segunda del presente contrato así:

CODIGO	DETALLE /ACTIVIDAD	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PINTURA TIPO ESMALTE TRES MANOS VENTANAS O PUERTAS DE AULAS DE SEDE PRINCIPAL (INCLUYE ADECUACION DE SUPERFICIES PARA PERFECTO ACABADO)	M2	12,60	\$ 34.760,00	\$ 437.976,00
2	PINTURA VINILO TIPO I TRES MANOS MUROS INTERNOS Y EXTERNOS DE AULAS DE CLASES DE SEDE PRINCIPAL CUALQUIER ALTURA (INCLUYE RESANE Y ADECUACION DE SUPERFICIES PARA PERFECTO ACABADO)	M2	606,00	\$ 14.980,00	\$ 9.077.880,00
3	PINTURA VINILO TIPO I TRES MANOS PARA TECHO INTERNOS Y EXTERNOS DE AULA MULTIPLE DE SEDE PRINCIPAL, ALTURA MAS DE 3 MTS (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA PERFECTO ACABADO)	M2	100,00	\$ 17.840,00	\$ 1.784.000,00
4	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL DE BASURAS Y ESCOMBRO PROVENIENTES DE PINTURA	UND	1,00	\$ 627.624,92	\$ 627.624,92
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 11.927.480,92
	ADMINISTRACIÓN	18%		\$ 2.146.946,56	
	IMPREVISTOS	3%		\$ 357.824,43	
	UTILIDAD	4%		\$ 477.099,24	
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%		\$ 90.648,85	
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 3.072.519,08
	COSTO TOTAL				\$ 15.000.000,00
	COSTO TOTAL ANTES DE IVA				\$ 14.909.351,15

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIA: CUMPLIMIENTOS: Equivalente al 10% del valor del contrato, con el fin de reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, cubre el valor de la cláusula penal y las multas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.MULTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACERLAS EFECTIVAS: En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, para efectos de dar cumplimiento, EL CONTRATANTE verificara semanalmente el cumplimiento del trabajo ofrecido por EL CONTRATISTA en la propuesta presentada. Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se

rector1429@sincelejoaprende.edu.co

Carrera 19 n° 18 – 35 Centro

Tel: 2765085



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

requiere que el CONTRATANTE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE, DESCUENTE de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria a que hace regencia el contrato, en todo caso para efectos de descuentos automáticos por retrasos se deberá dar aplicación al procedimiento previsto en el Artículo 17 de la LEY 1150 DE 2007 Y EL Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL: El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el CONTRATANTE, toda la responsabilidad derivada del contrato correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA, la institución educativa JOSE IGNACIO LOPEZ queda exenta de cualquier relación con terceros.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: De conformidad con el Artículo 14 al 17 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCION se reserva a su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, con sujeción a lo dispuesto en los preceptos antes citados, los cuales se entienden incorporados al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad el valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.CADUCIDAD: El CONTRATANTE podrá declarar caducidad de contrato de obra por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedaran en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.DOCUMENTOS: Regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato los siguientes documentos: 1) certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 016 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, expedido por el pagador de la Institución Educativa José Ignacio López, por valor de 15.000.000,00, 2) La póliza que se suscriba para la obtención de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMA.LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por parte del CONTRATANTE, dentro de los (4) cuatros meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance

rector1429@sincelejoaprende.edu.co

Carrera 19 n° 18 – 35 Centro

Tel: 2765085



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
NIT N° 892.200.686-7
CODIGO DANE 170001001429
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085
SINCELEJO – SUCRE

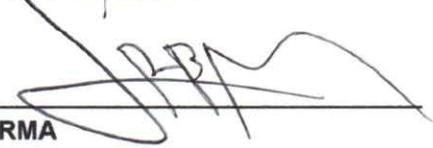


¡EDUCAMOS PARA LA EXCELENCIA!

sobre la ejecución del contrato y el pago realizado al CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.PUBLICACION Y OTROS: EL CONTRATISTA por su cuenta y sus costas deberá allegar la constancia de pago de las estampillas pro - cultura SEGÚN EL Decreto 162 de 2008 equivalente al 1% del valor del contrato, la constancia de pago de la estampilla bienestar del adulto mayor correspondiente al 3% según el acuerdo 043 de marzo 10 de 2010 de4l honorable consejo municipal y la constancia de pago que establece el acuerdo 149 de diciembre 28 de 2015 del honorable consejo municipal correspondiente al 2% del valor del contrato el cual se debe consignar, en la cuenta que se establezca a favor del instituto municipal de deporte y recreación IMDER.EL presente contrato deberá ser publicado en SECOP y la página web de la institución educativa José Ignacio López.

Para constancias se firma a los diez y nueve (19) días del mes de noviembre de 2020.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ NIT 892.20.0686-7 Lic. YOLANDA FLOREZ DURAN RECTORA C.C. No. 64.546.977 de SINCELEJO-SUCRE	Nombre: ARCONCA S.A.S Arquitectura y Construcciones del Caribe Representante N° 900.437.181-6 Legal Luis Roberto Bustos Montoya C.C 1.162.802.919
 FIRMA	 FIRMA